

UNION FENOSA

Adicionalmente, en este sentido, habría que señalar que los consumidores siempre tienen la opción de adquirir e instalar el contador, en caso de que la consideren más ventajosa, teniendo en cuenta, obviamente, todos los costes del servicio.

En el anejo III se incluye información acreditativa que soporta las cifras indicadas.

2. El regimen de propiedad de los equipos es el adjunto:

TIPO APARATO	EQUIPOS	
	EN REGIMEN ALQUILER	PROPIEDAD CLIENTE
Contador Simple Tarifa Energía Activa	2.144.311	649.909
Contador Doble Tarifa Energía Activa	176.105	34.495
Contador Triple Tarifa Energía Activa	82	2.311
Contador Energía Reactiva	1.800	27.774

3. En relación a la antigüedad de los equipos, preciso matizar que no todos los contadores llevan indicada en la placa de características su fecha de fabricación. El cuadro adjunto resume la situación para aquellos equipos de los que disponemos de información. Suponemos que los modelos de los que carecemos de datos siguen una distribución similar.

TIPO	AÑO DE FABRICACION					
	1971-1975	1976-1980	1981-1985	1986-1990	1991-1995	1996-2000
Contador Simple Tarifa Energía Activa	256.069	230.021	167.435	249.784	405.199	404.721
Contador Doble Tarifa Energía Activa	521	906	4.316	21.667	59.047	87.364
Contador Triple Tarifa Energía Activa	3	2	5	31	20	11
Contador Energía Reactiva	626	1.112	2.088	19.629	12.505	13.325

4. Aunque no existe una disposición que obligue a la verificación periódica y sistemática de los contadores de inducción, que son los mayoritariamente instalados, el cliente en cualquier momento puede requerir la verificación del contador conforme a lo establecido en el Reglamento de Verificación Eléctricas. Este tipo de verificaciones se viene realizando regularmente.

El contador de inducción, que supone un porcentaje importante del parque de contadores, es un aparato con una tecnología muy sencilla, segura y duradera, que apenas requiere verificación. No obstante, pueden darse casos de contadores que se salgan del rango de error máximo exigido. En la mayor parte de los casos, ello implica una medida inferior a la real, con lo que habitualmente no se ve perjudicado el consumidor, sino **la propia empresa eléctrica, que es por ello, la principal interesada en el correcto funcionamiento del contador.**

